



RESOLUCIÓN DG No. 2080 18 DIC 2023

Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA - en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

ANTECEDENTES

Que el día 21 de mayo de 2013, mediante oficio radicado en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el señor JOAQUIN LOZANO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.299 expedida en Florencia (Caquetá), actuando como apoderado del señor Juan de Jesús Meneses Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso, presentó ante CORPOAMAZONIA, solicitud de Aprovechamiento de Guadua, con los documentos requeridos, en el predio denominado El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, con el objeto de obtener productos de guadua, para actividades de comercialización.

Que el día 28 de mayo de 2013, se emite Concepto Técnico CT-DTC-329-13 de evaluación de formulario único de trámite - FUT, en el cual se conceptúa que no es viable continuar con la solicitud de aprovechamiento forestal persistente de productos no maderables, en el predio el Espejo, dado que la señora STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía número 26.624.482 expedida en Milán (Caquetá), también es propietaria del predio y no se evidencia el poder de representación al señor JOAQUIN LOZANO TORRES, para que tramite una solicitud de aprovechamiento forestal en este predio ante la autoridad ambiental.

Que el día 3 de junio de 2013, mediante oficio DTC-1593, la Dirección Territorial de Caquetá, solicita al usuario presente poder ante CORPOAMAZONIA por parte de la señora STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía numero 26.624.482 expedida en Milán (C), autorizando al señor JOAQUIN LOZANO TORRES, para que, en representación de ella, trámite la solicitud de aprovechamiento forestal persistente de productos no maderables en el predio mencionado ante la autoridad ambiental.

Que el día 04 de julio de 2013, mediante oficio radicado en CORPOAMAZONIA, la señora STELLA PARRA DE MENESES identificada con cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (C) allega a COPORMAZONIA poder debidamente autenticado, autorizando al señor JOAQUIN LOZANO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.299 expedida en Florencia (C) realizar todos los trámites del permiso de aprovechamiento forestal persistente de guadua (*Guadua angustifolia* Kinth).

Que el día 12 de julio de 2013, se emite Concepto Técnico CT-DTC-417-13 de evaluación de formulario único de trámite - FUT, en el cual se conceptúa viable continuar con la solicitud de aprovechamiento forestal persistente de productos no maderables, en el predio el Espejo, representados legalmente por el señor JOAQUIN LOZANO TORRES, para que tramite una solicitud de aprovechamiento forestal en este predio ante la autoridad ambiental.

Que el día 12 de julio de 2013, mediante Auto de Inicio DTC-021, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, da inicio al trámite administrativo ambiental, para Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, el predio de propiedad privada denominado El Espejo, Vereda El Recreo,



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Municipio de Albania, Departamento del Caquetá. Actuación que se notificó personalmente el día 16 de julio de 2013.

Que el día 12 de julio de 2013, se emite cuenta de cobro No.059, por concepto de evaluación al aprovechamiento de Guadua, del predio denominado El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Caquetá, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.400). pago que se realizó por parte de los usuarios el día 19 de julio de 2013.

Que el día 15 de julio de 2013, mediante oficio DTC-0372, se solicita a la Subdirección de Manejo Ambiental (SMA), reserva de cupo correspondiente a QUINIENTOS METROS CÚBICOS (500m³), atendiendo el procedimiento para tramite de aprovechamiento forestal persistente según LAR.

Que el día 17 de julio de 2013, mediante Memorando SMA-450, en respuesta al Oficio DTC-0372, la Subdirección de Manejo ambiental (SMA), reservó el cupo del volumen a aprovechar en dicho aprovechamiento forestal persistente a nombre de los usuarios JUAN DE JESÚS MENESES Y STELLA PARRA DE MENESES.

Que el día 15 de noviembre de 2013, se emite CT-DTC 835 de evaluación al Plan de Manejo Forestal de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, para el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá.

Que el día 15 de diciembre de 2013, mediante Informe Técnico I-DTC-001 de informe de visita de evaluación a solicitud de autorización de aprovechamiento forestal persisten de Guadua, en el predio El Espejo, localizado en la vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Albania, Caquetá.

Que el día 15 de diciembre de 2013, se emite Concepto Técnico CT-DTC-882 de evaluación al plan de manejo forestal de solicitud de autorización, Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, en el cual se conceptúa la viabilidad del Aprovechamiento Forestal de Guadua, al nombre del señor JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 sobre el predio de propiedad privada denominado El Espejo, localizado en la vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Albania, Caquetá.

Que el día 14 de agosto de 2014, mediante Resolución 0987 el Director General de CORPOAMAZONIA otorga autorización de aprovechamiento de guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C) para el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, expediente identificado con código AU-06-18-029-X-001-016-13. Actuación que se notificó personalmente el día 21 de agosto de 2014.

Que el día 14 de octubre de 2014, mediante oficio DTC- 4446 el Director Territorial de Caquetá de CORPOAMAZONIA, requiere a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C) al cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0987 del 14 de agosto de 2014.

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el día 19 de febrero de 2015, se realizó verificación de saldos de movilización en el marco de la Resolución 0987 de 14 de agosto de 2014, en el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá.

Que el día 20 de febrero de 2015, se emite cuenta de cobro No.017, por concepto de evaluación al aprovechamiento de Guadua, del predio denominado El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Caquetá, por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000).

Que el día 06 de abril de 2015, mediante Concepto Técnico No. CT-DTC-0200 de revisión al Plan de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua al predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, se conceptúa lo siguiente:

(...) CONCEPTUA

PRIMERO: Teniendo en cuenta el artículo sexto de la resolución 0987 del 14 de Agosto de 2014, en el cual se estipula: "Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CORPOAMAZONIA lo considere pertinente, se realizarán visitas de monitoreo, sobre lo cual se emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. De todas las visitas técnicas que se realicen, se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en terreno y del cumplimiento o no del Plan de Manejo Forestal (PMF). Los gastos de transporte y desplazamiento que realicen los funcionarios de la corporación o la persona natural o jurídica que esta delegue, estarán a cargo del titular del aprovechamiento con fundamento en los reglamentos y tarifas establecidas por CORPOAMAZONIA."

SEGUNDO: De acuerdo a la resolución 0987 del 14 de Agosto de 2014, artículo séptimo en el cual se estipula: "Las infracciones o contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF) y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CORPOAMAZONIA suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que el titular pueda alegar daños o perjuicios."

TERCERO: Con base a lo descrito anteriormente, es pertinente la suspensión del aprovechamiento forestal persistente de Guadua, hasta que se realice el pago de la visita de seguimiento y se haga el respectivo acompañamiento a la visita en el Predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá

CUARTO: Comuníquese por escrito a el señor JUAN DE JESUS MENESES PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (Caquetá), titular del Predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, o al señor JOAQUIN LOZANO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.299 expedida en Florencia (Caquetá) quien actúa como apoderado, de la información consignada en el Concepto Técnico No. 000 del de Abril del 2015.(...)

Que el día 13 de abril de 2015, mediante oficio radicado en CORPOAMAZONIA, el señor JOAQUIN LOZANO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 17.633.299 expedida en Florencia (C) quien actúa como apoderado, da respuesta al oficio DTC-0632 del 23 de febrero de 2015, en el cual solicita suspensión de visita de seguimiento al predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá en cuanto no se ha movilizado las guaduas significativamente.

Que el día 16 de abril de 2015, mediante oficio DTC-1575 el Director Territorial de Caquetá de CORPOAMAZONIA da respuesta al oficio allegado por el usuario el día 13 de abril de 2015, otorgando un plazo de noventa (90) días para realizar el pago de la cuenta de cobro No. 017 del 20 de febrero de 205 y proceder a realizar la visita de seguimiento y monitoreo.

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el día 23 de noviembre de 2015, se realizó verificación de saldos de movilización en el marco de la Resolución 0987 de 14 de agosto de 2014, en el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá.

Que el día 13 de abril de 2016, se realizó verificación de saldos de movilización en el marco de la Resolución 0987 de 14 de agosto de 2014, en el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá.

Que el día 22 de julio de 2016, mediante Concepto Técnico No. CT-DTC-0400 de seguimiento y monitoreo al Plan de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua al predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, se conceptúa lo siguiente:

(...) CONCEPTUA

PRIMERO: Según el reporte del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental, los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (Caquetá) y ESTELLA PARRA DE MENESES, identificada con cedula de ciudadanía 26.624.482 expedida en Milán (Caquetá), titulares de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de guadua en el en el predio El Espejo, Vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, realizó la movilización de QUINCE METROS CÚBICOS (15 m3) de madera, faltando por aprovechar un volumen de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CÚBICOS (485 m3) de madera de un volumen total otorgado de QUINIENTOS METROS CÚBICOS (500 m3) de madera otorgados mediante Resolución 0987 del 14 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que a la fecha los señores Estella Parra y Juan de Jesús Meneses, no realizaron la consignación por valor de OCHENTA Y SEIS MIL Y OCHO PESOS (\$86.000), por concepto de visita de seguimiento y monitoreo de la primera y única unidad de corta de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua, según la cuenta de cobro No 017 del 20 de febrero de 2015.

TERCERO: Solicitar por medio de oficio a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (Caquetá) y ESTELLA PARRA DE MENESES, identificada con cedula de ciudadanía 26.624.482 expedida en Milán (Caquetá), titulares de la Resolución 0987 del 14 de agosto de 2014, en un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles el pago de la cuenta de cobro No. 017 del 20 de febrero de 2015 y la entrega del informe semestral de avance sobre la ejecución del plan de manejo, en cumplimiento a las obligaciones consignadas en el Artículo Quinto de la Resolución en mención.

CUARTO: Comuníquese por escrito a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (Caquetá) y ESTELLA PARRA DE MENESES, identificada con cedula de ciudadanía 26.624.482 expedida en Milán (Caquetá), de la información consignada en el presente Concepto Técnico.

QUINTO: Envíese a quien corresponda alimentar el módulo de actividades (SISA) para su respectiva actualización. (...)

Que el día 17 de junio de 2022, mediante Concepto Técnico No. CT-DTC-0665 de seguimiento mediante revisión documental para cierre de las actividades – autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente de Guadua al predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, se conceptúa lo siguiente:

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	✓
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (Guadua angustifolia Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

(...) CONCEPTO

1. Una vez revisado el contenido del expediente AU-06-18-029-X-001-016-13 correspondiente a una autorización de aprovechamiento forestal persistente de Guadua otorgada a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (Caquetá) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (Caquetá), mediante la resolución marco DG-0987 de 14 de agosto de 2014, con la que se aprobó el aprovechamiento en la primera y única UCA, se evidencia lo siguiente:

- Como resultado de la consulta de saldos expedidos desde la plataforma VITAL se evidencia que se realizó movilización de 15m3 de productos forestales autorizados mediante resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014 correspondiente a primera y única unidad de corta.
- Según las evidencias en el expediente, el usuario informó que, por bajo volumen de movilización y altos costos de la visita al área, solicita aplazar la visita de seguimiento y monitoreo de la primera y única UCA.
- En ese sentido al haber adelantado aprovechamiento forestal persistente de 15m3, no presentó informes de asistencia técnica.
- La resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014 perdió vigencia el 14 de agosto de 2015.
- La visita de seguimiento y monitoreo para verificar el cumplimiento de actividades, no fue posible realizar por aplazamientos del usuario.
- Como resultado de la consulta de alertas de deforestación se evidencia que NO se realizó un cambio de cobertura vegetal en Unidad de Corta autorizada.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que no fue posible realizar el seguimiento y monitoreo, que además los resultados de consulta de deforestación, no reportan alertas tempranas en el predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Caquetá, se recomienda continuar con el cierre de actividades del expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

2. Remitir el presente concepto técnico No. 0665 a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá para fines pertinentes, por incumplimiento las obligaciones establecidas en la resolución marco DG-0987 de 14 de agosto de 2014.

3. En consideración a lo anterior se recomienda proyectar Resolución de cierre de actividades de aprovechamiento forestal con código AU-06-18-029-X-001-016-13 y remitir al expediente a la subdirección de administración ambiental para que se adelanten las actuaciones pertinentes. (...)

Que el día 11 de julio de 2022, mediante oficio DTC-2770 el Director Territorial de Caquetá de CORPOAMAZONIA remite Concepto Técnico CT-DTC-0665 del 17 de junio de 2022, referente al expediente AU-06-18-029-X-001-016-13; correspondiente al seguimiento de revisión documental, para que se realicen fines pertinentes.

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12. le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que con la Ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental", se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que la Ley 99 de 1993 estableció y modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre los cuales se menciona la consagración del principio de prevención y de precaución como pilares de aplicación de la política ambiental, disposiciones de especial significado si se tiene en cuenta que, bajo pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Ahora bien, con forme a la certeza técnica establecida en el Concepto Técnico No. CT-DTC-0665 del día 17 de junio de 2022, deriva vínculos y obligaciones jurídicas mismas que no pueden estar alejadas de las manifestaciones de origen, toda vez que las mismas, son los elementos propios de una rigurosa evaluación ambiental, por lo anterior la síntesis jurídica de este medio de manejo y control ambiental está estrictamente ceñida a las directrices propias del Concepto Técnico en referencia, dejando claridad entonces que las decisiones adoptadas en esta Resolución están basadas en las recomendaciones y aspectos de evaluación ambiental evidenciados, analizados y evaluados a lo largo del proceso de licenciamiento propio del expediente AU-06-18-029-X-001-016-13; donde se determina que los usuarios incumplen con las obligaciones establecidas en la Resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014, al no presentar informes de asistencia técnica, teniendo en cuenta que se evidencia en la plataforma VITAL aprovechamiento de productos forestales autorizados de QUINCE METROS CÚBICOS (15m3).

Que una vez revisado el expediente AU-06-18-029-X-001-016-13, se determina que la Resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014, perdió vigencia el día 14 de agosto de 2015.

Que, se darán por terminadas las actividades de aprovechamiento forestal, como consecuencia de lo enunciado en el presente acto administrativo.

Dado que se evidenció el incumplimiento a la Resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014, se remitió Concepto Técnico CT-DTC-0665 del día 17 de junio de 2022, a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia para la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, en contra de los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C), oficio DTC-2770 radicado el día 24 de julio de 2022.

Por lo tanto, se considera pertinente ordenar el cierre al expediente AU-06-18-029-X-001-016-13 referente a la autorización de aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) aprobado a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C), en el predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá.

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (Guadua angustifolia Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el archivo definitivo del presente trámite, estará supeditado al soporte de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, el cual deberá obrar dentro del expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el expediente identificado con código No AU-06-18-029-X-001-016-13, correspondiente a la autorización de Aprovechamiento de Guadua (Guadua angustifolia Kunth) otorgado mediante la Resolución DG-0987 de 14 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C), en el predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez iniciado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, allegar el soporte al expediente AU-06-18-029-X-001-016-13 para archivo definitivo del presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente, por correo electrónico o por aviso el contenido de la presente providencia a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C), y/o a su apoderado el señor JUAQUIN LOZANO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.633.299 de Florencia (C), a la dirección predio El Espejo, vereda El Recreo, Municipio de Albania, Departamento de Caquetá; celular: 3138297937 conforme lo señalan los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el Director General de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Artículo 17 inciso 4, de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia alimentar el SISA con cada uno de los documentos que reposan en el expediente con código No AU-06-18-029-X-001-016-13, correspondiente a la autorización de Aprovechamiento de Guadua (Guadua angustifolia Kunth), otorgado a los señores JUAN DE JESÚS MENESES PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.229 expedida en Valparaíso (C) y STELLA PARRA DE MENESES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.624.482 expedida en Milán (C), y/o a su apoderado el señor JUAQUIN LOZANO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.633.299 de Florencia (C), en calidad de titulares del trámite.

Proyecto Técnicamente	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídicamente	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	<i>K</i>
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	



Por medio de la cual se declara el cierre del trámite administrativo de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) otorgado mediante Resolución 0987 del 24 de agosto de 2014, a los señores JUAN DE JESUS MENESES cédula de ciudadanía No. 16.191.229 de Valparaíso (Caquetá), ESTELLA PARRA DE MENESES cédula de ciudadanía No. 26.624.482 de Milán (Caquetá), actividades realizadas en el predio denominado El Espejo, ubicado en la vereda El Recreo, municipio de Albania, Departamento de Caquetá, más No el archivo del Expediente AU-06-18-029-X-001-016-13

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el contenido de la presente resolución en la gaceta oficial de la Entidad en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria designada para el departamento de Caquetá, para su competencia y fines pertinentes.


ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los

11 8 DIC 2023


LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
 Directora General
 CORPOAMAZONIA

Proyecto Técnico	Juana Katherine Ruiz Lagos	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Proyecto jurídico	Katherine Becerra Alvear	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	
Revisó jurídicamente	Miguel Rosero	Cargo	Asesor DG	Firma	